



Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 25 de 03 de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

La presente copia deja sin efecto las otorgadas con anterioridad a esta fecha.

Repertorio N°: 1832 - 2021.-

Santiago, 15 de Abril de 2021.-




N° Certificado: 123456824351.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456824351.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amozaq&ndoc=123456824351> .-

CUR N°: F096-123456824351.-



Cert. N° 12345678901
Verifique validez en
<http://www.foges.cl>



DIGITALIZADA

REPERTORIO N° 1832/2021 . -

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

CONSTRUCTORA ALMAGRO S.A.

Nzm

En Santiago, República de Chile, a veinticinco de Marzo del año dos mil veintiuno, ante mí, **RODRIGO SOTOMAYOR GRAEPP**, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Notaría de Santiago, Suplente del Titular don Alberto Mozó Aguilar, según consta del **decreto protocolizado** al final del Registro del mes de **Marzo** bajo el número **cuatrocientos cincuenta**, y anotado en el **Repertorio con el número mil cuatrocientos siete**, ambos de fecha diez de **Marzo del presente año**, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparecen: don **JUAN IGNACIO CONTESSE AYALA**, chileno, casado, abogado, [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado para estos efectos en

[REDACTED] la compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada, y expone: Que debidamente facultada viene en reducir en a escritura pública el Acta Sesión **EXTRAORDINARIA** de Directorio de la sociedad "**CONSTRUCTORA ALMAGRO S.A.**", celebrada con fecha veinticuatro de Marzo del año dos mil veintiuno, manifestando además, que dicha Acta



se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica. El Acta que se reduce en parte pertinente a escritura pública es del siguiente tenor: **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CONSTRUCTORA ALMAGRO S.A.** En Santiago de Chile, siendo las once horas del día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, a través del sistema Microsoft Teams, tuvo lugar la presente sesión, con la participación remota de sus Directores señores, Claudio Bravo Gonzalez, Presidente, Pablo Hachim Guzman, Daniel Álamos Ovejero y Felipe Guzmán Cruzat. Asistieron también por vía remota José Ignacio Tirado Krüger, Gerente General y Juan Ignacio Contesse Ayala, quien actuó como secretario. **TABLA DE LA SESIÓN:** Uno) Aprobación del Acta Anterior. Dos) Cambio del Gerente General y Revocación de Poderes. Tres) Nombramiento del Nuevo Gerente General. Cuarto) Nuevos poderes. Cinco) Acuerdos. Seis) Reducción a Escritura Pública. **PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.-** Se dio lectura al Acta de la Sesión anterior, la que fue aprobada por unanimidad. **SEGUNDO.- RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL .-** El señor Presidente, don Claudio Bravo Gonzalez, informa al Directorio que con fecha treinta y uno de Marzo de dos mil veintiuno se producirá el cese en sus funciones por parte del Gerente General **Señor José Ignacio Tirado Krüger**, de acuerdo con el proceso de transformación organizacional que se ha venido realizando durante un tiempo y que como consecuencia de su renuncia, se le revocan todos los poderes con que cuenta para actuar en representación de la sociedad, en especial los otorgados en la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha siete de septiembre del dos mil once reducida a escritura pública con fecha siete de septiembre del dos mil once, en la notaría de don Alberto Mozó Aguilar. El Presidente solicitó dejar constancia en acta de su reconocimiento a la espléndida labor desempeñada por don José Ignacio Tirado Krüger como fundador de la empresa y desde que asumió el cargo, destacando los excelentes



Cert. N° 12345678901
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



resultados alcanzados en el período y el mantenimiento del buen clima organizacional. Los directores se suman al reconocimiento. **TERCERO.- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE GENERAL.-** En razón de lo anterior, el Presidente manifestó que era necesario designar formalmente a la persona que se desempeñará como Gerente General de la Compañía a partir del Primero de Abril de dos mil veintiuno, de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, motivo por el cual se ofreció la palabra. Después de un breve intercambio de opiniones entre los presentes, el Directorio acordó por unanimidad elegir como nuevo **Gerente General a don Jorge Hewstone Ramirez**, cédula de identidad número [REDACTED]. El señor Gerente General tendrá todos los poderes que se le otorgaron al Gerente General en la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha siete de septiembre del dos mil once, reducida a escritura pública con fecha siete de septiembre del dos mil once en la notaria de don Alberto Mozo Aguilar. **CUARTO.- NUEVOS PODERES.-** El señor Presidente manifestó que se hacía necesario modificar los poderes existentes de representación de la Sociedad. Al respecto señaló que para adecuar la estructura de poderes de la empresa, era recomendable revocar en forma íntegra y total todos los mandatos y poderes conferidos por la sociedad, en especial aquellos que constan en las escritura públicas de fecha siete de septiembre del dos mil once, de manera de contar con un nuevo documento único que contenga todos los poderes vigentes. En consecuencia el Directorio acordó los siguientes acuerdos: **QUINTO.- ACUERDOS.- Acuerdo número uno:** Revocar expresa y definitivamente todos los poderes y mandatos otorgados con anterioridad a esta fecha y en especial cada uno de los mandatos y poderes referidos precedentemente. **Acuerdo numero dos:** Acto seguido, el Directorio acordó, por unanimidad, otorgar la siguiente estructura de facultades, poderes y apoderados de la sociedad, distinguiendo cuatro clases de



apoderados, según el tipo de actos y contratos que cada uno de ellos podrá ejercer, individual o conjuntamente, según el caso: **ACÁPITE A. FACULTADES A APODERADOS CLASE "A"**: Las personas que sean designadas como apoderados clase "A", actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos en representación de la Sociedad, o uno cualquiera de ellos con el Gerente General de la sociedad, estarán premunidos de las siguientes facultades: - **Facultades Generales. Uno)** Someter a la aprobación del directorio las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores de la empresa y las políticas de remuneraciones y beneficios.- **Facultades Bancarias. Dos)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos. **Tres)** Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la sociedad sea titular, pudiendo girar, depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier modalidad, girar cheques y suscribir y/o aceptar y girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y/o garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de

56



cheques y solicitar, aprobar , o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales a instituciones financieras, nacionales o extranjeras. **Cuatro)** Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio; pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera.- **Facultades de Cambios Internacionales. Cinco)** Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de Importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. - **Facultades de Contratación. Seis)** Suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de la sociedad y ponerles término. **Siete)** Celebrar contratos de arrendamiento, subarriendo, transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, transacción, comisión y de cualquier otra especie que se relacionen directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. **Ocho)** Celebrar toda clase de contratos y subcontratos necesarios para el desarrollo del objeto social, en particular contratos de construcción en todas sus formas, contratos de gestión inmobiliaria, contratos de prestación de servicios y otros afines, contratos de suministro e insumos necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa. - **Facultades de Disposición. Nueve)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes



muebles corporales o incorporeales, derechos sobre estos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean estos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales. **Diez)** Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporeales y derechos sobre estos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general, gravarlos con servidumbre y aceptar la constitución de las mismas a favor de la sociedad, prometer celebrar cualquier contrato que recaiga sobre bienes muebles o inmuebles y dar y tomar en comodato toda clase de bienes. **Once)** Celebrar por cuenta propia o de terceros toda clase de contratos de promesa de compraventa, oferta de compra, compraventa, arrendamiento con o sin opción de compra, comodatos y operaciones de leasing inmobiliario, respecto de las viviendas que desarrolle y/o comercialice la sociedad, así como respecto de todos los derechos asociados a tales inmuebles, sean estos casas, departamentos, bodegas, estacionamientos, derechos de uso o goce exclusivo, y se encuentren emplazados en loteos públicos o privados o en condominios clase A o clase B, según están definidos en la ley, pudiendo convenir todas las estipulaciones esenciales, de la naturaleza y accidentales de tales contratos; y pudiendo especialmente renunciar a la acción resolutoria emanada de tales actos o contratos; celebrar asimismo respecto de tales inmuebles toda clase de contratos preparatorios de compraventa, tales como promesas de venta, opciones de compra o cualquiera otros similares y arrendamientos con cláusulas análogas; renunciar a la acción resolutoria, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar los contratos que celebre en razón de estas

§



Cert. N° 12345678901
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



facultades, novar, remitir, pagar y extinguir toda clase de obligaciones relacionadas con los mismos; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes respecto de las viviendas que comercialice la sociedad. **Doce)** Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o muebles. **Trece)** Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del activo realizable de la sociedad y cuya adquisición o enajenación se relacione directamente con el giro de la sociedad. **Catorce)** Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes por o en favor de la sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes, aceptar las estipulaciones de solidaridad en favor de la sociedad; posponer, dividir, reducir, concentrar y alzar hipotecas. **Quince)** Transigir sobre todos los bienes y derechos, muebles o inmuebles de la sociedad, sea que la disputa recaiga o no sobre ellos. Hacer imputaciones de pago, como deudor o acreedor. **Dieciséis)** Convenir con el Fisco, Municipalidades y otras Corporaciones todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública. - Facultades Societarias. **Diecisiete)** Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la sociedad, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones. **Dieciocho)** Representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades en las que la sociedad sea accionista o tenga participación social, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación. **Diecinueve)**



Concurrir, en representación de la sociedad, a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones simple, asociaciones o cuentas en participación, etc., quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario y participar en la administración de las comunidades y sociedades de toda clase en que tenga interés o sea parte de la mandante. - **Facultades de Representación. Veinte)** Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **Veintiuno)** Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuesto Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencias, etc., pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ella, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **Veintidós)** Representar a la sociedad en toda clase de juicios administrativos y cuestiones no contenciosas y otros asuntos que se ventilen actualmente, o en el futuro ante los Tribunales administrativos, todo ello sin perjuicio de que no podrán ser emplazados en gestión alguna sin previa notificación al Gerente General. **Veintitrés)** Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de

8



Cert. N° 12345678901
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. **Veinticuatro)** Representar a la sociedad con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. **Veinticinco)** Representar extrajudicialmente a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades de Gobierno, Municipales, Impuestos Internos, Tesorería, empresas eléctricas, sanitarias, Dirección General de Aeronáutica Civil, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Dirección General de Aguas, servicios públicos y, en general, ante la administración pública, cualquiera sea su régimen o estatuto jurídico, pudiendo elevar solicitudes, efectuar ante ellos gestiones, pedir autorizaciones, permisos y concesiones, presentar reclamos de toda especie, presentar anteproyectos, fusiones de predios, subdivisiones, loteos, permisos de edificación, instalación de faenas, de excavaciones, modificaciones, ampliaciones, demoliciones, remodelaciones, recepciones finales, ley de copropiedad, firmar todo tipo de planos, obtención de certificados y, en general, cualquier tipo de trámite que diga relación con los organismos antes indicados.- Otras Facultades. **Veintiséis)** Cobrar todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la sociedad, **Veintisiete)** Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la sociedad para la

seguridad de sus créditos. **Veintiocho)** Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la sociedad, sea certificada u ordinaria. **Veintinueve)** Otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades bajo su exclusiva responsabilidad. **Treinta)** Hacer declaraciones juradas a favor de terceros. **Treinta y uno)** En general, suscribir todos los documentos, instrumentos y antecedentes que se relacionen con los contratos y actuaciones mencionados en los numerales anteriores. **ACAPITE B. FACULTADES A APODERADOS CLASE “B”:** El directorio acordó, por unanimidad, que las personas que sean designadas como Apoderados Clase “B”, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos o actuando uno cualquiera de ellos en conjunto con un apoderado Clase “A”, estarán premunidas de todas las facultades señaladas en el Acápite A) anterior con excepción de las indicadas en los numerales diez, quince, diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinticuatro del mismo acápite. **ACAPITE C. FACULTADES A APODERADOS CLASE “C”:** El directorio acordó, por unanimidad, que las personas que sean designadas como Apoderados Clase “C”, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos o actuando uno cualquiera de ellos en conjunto con un apoderado Clase “A” o Clase “B”, en representación de la Sociedad, estarán premunidos exclusivamente de las facultades señaladas en los numerales once, catorce, veinticinco, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno del Acápite A) precedente. **ACAPITE D. FACULTADES A APODERADOS CLASE “D”:** El directorio acordó, por unanimidad, que las personas que sean designadas como Apoderados Clase “D”, actuando en forma individual en representación de la Sociedad, estarán premunidos exclusivamente de las facultades señaladas en los numerales veinte, veintiuno, veintidós, veintiocho, veintinueve y treinta del Acápite A) precedente. **Acuerdo número tres:** Por unanimidad de los Directores presentes, se acuerda que las personas que se indican a continuación tendrán la calidad de Apoderados de la Sociedad, premunidos de las





Cert. N° 12345678901
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



facultades propias de la respectiva clase en que se les incluye, debiendo actuar en la forma establecida en cada una de ellas, según el caso: a)

APODERADOS CLASE "A" – ACTUACIÓN CONJUNTA: don **Javier Gras Rudloff**, Cédula de Identidad número siete millones doscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y tres guión seis, don **René Castro Delgado**,

[REDACTED]

[REDACTED] don **Mauricio Varela Labbé**, Cédula

[REDACTED]

[REDACTED] y don **Hugo Ovando Zeballos**,

[REDACTED]

[REDACTED] b) **APODERADOS CLASE "B" –**

ACTUACIÓN CONJUNTA: don **Jorge Hewstone Ramirez** Cédula de

[REDACTED]

[REDACTED] don **Pablo Hachim Guzman**,

[REDACTED] don

Rodrigo Bertelsen Díaz,

[REDACTED] doña **Maria**

Gabriela Hernandez Ponce,

[REDACTED] don **Felipe**

Guzmán Cruzat,

[REDACTED] **Felipe Daudet Araneda**, cédula de identidad

[REDACTED]

[REDACTED] don **David Perry Ovando**,

[REDACTED] don **Bias**

Troncoso Montégu,

[REDACTED] don **Francisco Lagos**

Del Valle,

[REDACTED] y don **Roberto**

Sanhuesa Tribiños,

[REDACTED] c) **APODERADOS CLASE "C"**



– ACTUACIÓN CONJUNTA: Don Jorge Hewstone Ramirez Cédula de

[REDACTED]

[REDACTED] don Edmundo Luchsinger Garcia, [REDACTED]

[REDACTED], don

Felipe Daudet Araneda, [REDACTED]

[REDACTED], Fernanda

Marin Vio, [REDACTED]

[REDACTED] don Pablo Urzua Solar, cédula

de identidad [REDACTED]

[REDACTED] don Francisco Rodriguez

Manterola, [REDACTED]

[REDACTED] Patricio Manterola Gana, [REDACTED]

[REDACTED] s, Adriano Venturi

Aravena, [REDACTED]

[REDACTED] Rodrigo Erenchun Soler,

[REDACTED]

[REDACTED] Jaime Moya Pinochet, cédula de

[REDACTED]

[REDACTED] d) APODERADOS CLASE "D" – ACTUACIÓN INDIVIDUAL: don

Felipe Guzmán Cruzat, [REDACTED]

[REDACTED] don José Rojas Seguel, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y don David Perry Ovando, [REDACTED]

[REDACTED] QUINTO:

PERSONA HABILITADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. Para todos

los efectos legales, se designa como persona habilitada para recibir

notificaciones a la Sociedad en ausencia del Representante Legal al señor

don Felipe Guzmán Cruzat, [REDACTED]

[REDACTED] Todos los acuerdos aquí adoptados

se llevarán a la práctica sin esperar la aprobación de la presente acta y tan



Cert. N° 12345678901
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



pronto como ella sea firmada por los Directores asistentes. **SEXTO** REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.- Se faculta al Gerente General o al portador para reducir a escritura pública la presente acta en todo o en parte, sin esperar su aprobación y tan pronto como ella se encuentre firmada por los Directores asistentes. Se levanta la sesión siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos. Hay seis firmas. **CERTIFICADO** El Presidente del Directorio de Constructora Almagro S.A. y la Secretario, certifican: Primero: Que el Directorio se celebró vía teleconferencia a través del sistema Microsoft Teams. Segundo: Que la asistencia al Directorio es la que se indica en el Acta preinserta. Tercero: Que los Directores estuvieron simultánea y permanentemente comunicados entre sí. Santiago, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. Hay firma del Presidente y Secretario. Este certificado corresponde a la Sesión de Directorio de Constructora Almagro S.A. de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe. *GA*

GA
JUAN IGNACIO CONTESSE AYALA



REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO



Cert N° 125456824351
Verifique validez en
<http://www.foges.co>





Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 10 de Julio de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 5084 - 2019.-

Santiago, 19 de Julio de 2019.-



N° Certificado: 123456808932.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456808932.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amozaq&ndoc=123456808932> .-

CUR N°: F096-123456808932.-

**JOSE ALBERTO MOZO
AGUILAR**

Digitally signed by JOSE ALBERTO MOZO AGUILAR
Date: 2019.07.19 09:13:11 -04:00
Reason: Notaria Alberto Mozo Aguilar
Location: Santiago - Chile

RERPERTORIO N° 5084/2019.-



Cert. N° 123456808932
Verifique validez en
<http://www.tspas.cl>



ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

INMOBILIARIA ARCILLA ROJA S.A.

Nzm

En Santiago de Chile, a diez de Julio de dos mil **diecinueve**, ante mí,
ALBERTO MOZO AGUILAR, abogado, Notario Público, Titular de la
Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos
número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, Comparecen: don
SERGIO JOSÉ LECANNELIER CORREA, chileno, casado, abogado, cédula

[Redacted]

[Redacted] domiciliado para estos efectos en
Santiago, [Redacted]

[Redacted] compareciente mayor de edad, quien me acreditó
su identidad personal con la cédula citada, y expone: Que debidamente
facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de la **ACTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO** de la sociedad **INMOBILIARIA
ARCILLA ROJA S.A.**", celebrada con fecha diez de Julio del año dos mil
diecinueve, manifestando además, que dicha Acta se encuentra suscrita por
las personas que en ella misma se indica. El Acta que se reduce a escritura
pública es del siguiente tenor: **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
DIRECTORIO** de la sociedad "**INMOBILIARIA ARCILLA ROJA S.A.**" En
Santiago de Chile, a las once horas del día diez de Julio de dos mil



diecinueve, en las oficinas ubicadas en Padre Mariano número doscientos setenta y siete, comuna de Providencia, con la presencia de su de sus Directores Rene Castro Delgado, Mauricio Varela Labbé, Felipe Guzman Cruzat, Francisco Lagos del Valle y Blas Troncoso Montégu se celebra Sesión Extraordinaria de Directorio de Inmobiliaria Arcilla Roja S.A. Asistió especialmente invitado el Gerente General de la sociedad, Pablo Hachim Guzman. Actuó como secretario Sergio Lecannelier Correa. **TABLA DE LA SESIÓN:** **Uno)** Aprobación del Acta anterior. **Dos)** Designación Gerente General y Representante Legal. **Tres)** Designación Gerente de Inversiones. **Cuatro)** Reestructuración de la administración de la sociedad, revocación y estructura de poderes. **Cinco)** Persona habilitada para recibir notificaciones. **Seis)** Acuerdo. **Siete)** Reducción a Escritura Pública. **PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Se dio lectura al Acta de la Sesión anterior, la que fue aprobada por unanimidad. **SEGUNDO.- DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.** El Directorio en forma unánime designa en el cargo de Gerente General de la Sociedad a Pablo Hachim Guzman, [REDACTED] [REDACTED] quien estará premunido de todas las facultades legales y estatutarias correspondientes, correspondiéndole la representación legal de la sociedad. **TERCERO.- DESIGNACIÓN GERENTE DE INVERSIONES.** Tomó la palabra Mauricio Varela Labbé, quien hace presente a los señores Directores la necesidad de designar un Gerente de Inversiones de la sociedad, con la finalidad de que la administración de la misma sea más eficiente a los intereses del grupo, y, particularmente, de cara a la adquisición de nuevos activos. **ACUERDO NÚMERO UNO:** Se designa como Gerente de Inversiones de la sociedad a Rodrigo Bertelsen Díaz, cédula [REDACTED] [REDACTED] con vigencia a partir del día primero de abril de dos mil diecinueve. **CUARTO.- REESTRUCTURACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REVOCACIÓN Y ESTRUCTURA DE PODERES.** Tomó



Cert. N° 123456808932
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



la palabra Rene Castro Delgado, quien hace presente a los señores Directores que es necesario reestructurar los poderes de la sociedad. Al respecto, el señor Presidente señaló que para adecuar la estructura de poderes de la empresa, era recomendable revocar en forma íntegra y total todos los mandatos y poderes conferidos por la sociedad, en especial, aquellos que constan en la escritura pública de fecha cuatro de agosto de dos mil once, otorgado en la Notaría de Santiago de Alberto Mozó Aguilar, de manera de contar con un nuevo documento único que contenga todos los poderes vigentes. En consecuencia, el Directorio adoptó los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO DOS:** Revocar expresa y definitivamente todos los poderes y mandatos otorgados con anterioridad a esta fecha y, en especial, cada uno de los mandatos y poderes referidos precedentemente. **ACUERDO NÚMERO TRES:** Acto seguido, el Directorio acordó, por unanimidad, otorgar la siguiente estructura de facultades, poderes y apoderados de la sociedad, distinguiendo cuatro clases de apoderados según el tipo de actos y contratos que cada uno de ellos podrá ejercer, individual o conjuntamente, según el caso: **ACÁPITE A. FACULTADES A APODERADOS CLASE "A":** Las personas que sean designadas como apoderados clase "A", **actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos en representación de la Sociedad, o uno cualquiera de ellos con el Gerente General de la sociedad o uno cualquiera de ellos con el Gerente de Inversiones de la sociedad,** estarán premunidos de las siguientes facultades: **Facultades Generales. Uno)** Someter a la aprobación del directorio las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores de la empresa y las políticas de remuneraciones y beneficios.- **Facultades Bancarias. Dos)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o



extranjera, con o sin interés con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos. **Tres)** Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la sociedad sea titular, pudiendo girar, depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier modalidad, girar cheques y suscribir y/o aceptar y girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y/o garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar, o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales a instituciones financieras, nacionales o extranjeras. **Cuatro)** Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio; pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera.- **Facultades de Cambios Internacionales.** **Cinco)** Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de Importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro.-



Cert. N° 123456808932
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



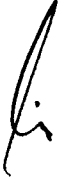
Facultades de Contratación. Seis) Suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de la sociedad y ponerles término. **Siete)** Celebrar contratos de arrendamiento, subarriendo, transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, transacción, comisión y de cualquier otra especie que se relacionen directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. **Ocho)** Celebrar toda clase de contratos y subcontratos necesarios para el desarrollo del objeto social, en particular contratos de construcción en todas sus formas, contratos de gestión inmobiliaria, contratos de prestación de servicios y otros afines, contratos de suministro e insumos necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa.- **Facultades de Disposición. Nueve)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, derechos sobre estos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean estos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales. **Diez)** Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales y derechos sobre estos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general, gravarlos con servidumbre y aceptar la constitución de las mismas a favor de la sociedad, prometer celebrar cualquier contrato que recaiga sobre bienes muebles o inmuebles y dar y tomar en comodato toda clase de bienes. **Once)** Celebrar por cuenta propia o de terceros toda clase de contratos de promesa de compraventa, oferta de compra, compraventa, arrendamiento con o sin opción de compra, comodatos y operaciones de leasing inmobiliario, respecto de las viviendas



Cert. N° 123456808932
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>



que desarrolle y/o comercialice la sociedad, así como respecto de todos los derechos asociados a tales inmuebles, sean estos casas, departamentos, bodegas, estacionamientos, derechos de uso o goce exclusivo, y se encuentren emplazados en loteos públicos o privados o en condominios clase A o clase B, según están definidos en la ley, pudiendo convenir todas las estipulaciones esenciales, de la naturaleza y accidentales de tales contratos; y pudiendo especialmente renunciar a la acción resolutoria emanada de tales actos o contratos; celebrar asimismo respecto de tales inmuebles toda clase de contratos preparatorios de compraventa, tales como promesas de venta, opciones de compra o cualquiera otros similares y arrendamientos con cláusulas análogas; renunciar a la acción resolutoria, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar los contratos que celebre en razón de estas facultades, novar, remitir, pagar y extinguir toda clase de obligaciones relacionadas con los mismos; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes respecto de las viviendas que comercialice la sociedad. **Doce)** Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o muebles. **Trece)** Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del activo realizable de la sociedad y cuya adquisición o enajenación se relacione directamente con el giro de la sociedad. **Catorce)** Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes por o en favor de la sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes, aceptar las estipulaciones de solidaridad en favor de la sociedad; posponer, dividir, reducir, concentrar y alzar hipotecas. **Quince)** Transigir sobre todos los bienes y derechos, muebles o inmuebles de la sociedad, sea que la disputa recaiga o no sobre ellos. Hacer imputaciones de pago, como deudor o acreedor. **Dieciséis)** Convenir con el Fisco, Municipalidades y otras Corporaciones todo lo concerniente a expropiaciones



por causa de utilidad pública.- **Facultades Societarias. Diecisiete)** Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la sociedad, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones. **Dieciocho)** Representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades en las que la sociedad sea accionista o tenga participación social, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación. **Diecinueve)** Concurrir, en representación de la sociedad, a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones simple, asociaciones o cuentas en participación, etc., quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario y participar en la administración de las comunidades y sociedades de toda clase en que tenga interés o sea parte de la mandante.- **Facultades de Representación. Veinte)** Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **Veintiuno)** Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuesto Internos, Tesorería General de la República, Contraloría



Cert. N° 123456808932
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>


MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

General de la República, Municipalidades, Superintendencias, etc., pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ella, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. **Veintidós)** Representar a la sociedad en toda clase de juicios administrativos y cuestiones no contenciosas y otros asuntos que se ventilen actualmente, o en el futuro ante los Tribunales administrativos, todo ello sin perjuicio de que no podrán ser emplazados en gestión alguna sin previa notificación al Gerente General. **Veintitrés)** Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. **Veinticuatro)** Representar a la sociedad con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. **Veinticinco)** Representar extrajudicialmente a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades de Gobierno, Municipales, Impuestos Internos, Tesorería, empresas eléctricas, sanitarias, Dirección General de Aeronáutica Civil, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Dirección General de Aguas, servicios públicos y, en general, ante la administración pública, cualquiera sea su régimen o estatuto jurídico, pudiendo elevar solicitudes, efectuar ante ellos gestiones, pedir autorizaciones, permisos y concesiones, presentar reclamos de toda especie, presentar anteproyectos, fusiones de predios, subdivisiones, loteos, permisos de edificación, instalación de faenas, de excavaciones, modificaciones, ampliaciones, demoliciones, remodelaciones, recepciones finales, ley de copropiedad, firmar todo tipo de planos, obtención de certificados y, en general, cualquier tipo de trámite que diga relación con los organismos antes indicados. - **Otras Facultades. Veintiséis)** Cobrar todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar



recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la sociedad, **Veintisiete**) Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la sociedad para la seguridad de sus créditos. **Veintiocho**) Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la sociedad, sea certificada u ordinaria. **Veintinueve**) Otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades bajo su exclusiva responsabilidad. **Treinta**) Hacer declaraciones juradas a favor de terceros. **Treinta y uno**) En general, suscribir todos los documentos, instrumentos y antecedentes que se relacionen con los contratos y actuaciones mencionados en los numerales anteriores. **ACAPITE B. FACULTADES A APODERADOS CLASE "B"**: El directorio acordó, por unanimidad, que las personas que sean designadas como Apoderados Clase "**B**", **actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos o actuando uno cualquiera de ellos en conjunto con un apoderado Clase "A"**, estarán premunidas de todas las facultades señaladas en el Acápite A) anterior con excepción de las indicadas en los numerales diez, quince, diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinticuatro del mismo acápite. **ACAPITE C. FACULTADES A APODERADOS CLASE "C"**: El directorio acordó, por unanimidad, que las personas que sean designadas como Apoderados Clase "**C**", **actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos o actuando uno cualquiera de ellos en conjunto con un apoderado Clase "A" o Clase "B", en representación de la Sociedad**, estarán premunidos exclusivamente de las facultades señaladas en los numerales once, catorce, veinticinco, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno del Acápite A) precedente. **ACAPITE D. FACULTADES A APODERADOS CLASE "D"**: El directorio acordó, por unanimidad, que las personas que sean designadas como Apoderados Clase "**D**", **actuando en**



forma individual en representación de la Sociedad, estarán premunidos exclusivamente de las facultades señaladas en los numerales veinte, veintiuno, veintidós, veintiocho, veintinueve y treinta del Acápite A) precedente. **ACUERDO NÚMERO CUATRO**: Por unanimidad de los Directores presentes, se acuerda que las personas que se indican a continuación tendrán la calidad de Apoderados de la Sociedad, premunidos de las facultades propias de la respectiva clase en que se les incluye, debiendo actuar en la forma establecida en cada una de ellas, según el caso:

a) **APODERADOS CLASE "A" – ACTUACIÓN CONJUNTA**: Javier Gras Rudloff, [REDACTED]

[REDACTED] René Castro Delgado, cédula de [REDACTED]

[REDACTED]; Mauricio Varela Labbé, cédula de identidad [REDACTED] y Hugo Ovando Zeballos, cédula de identidad [REDACTED]

número tres millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres guión dos. b) **APODERADOS CLASE "B" – ACTUACIÓN CONJUNTA**:

Pablo Hachim Guzman, [REDACTED]

[REDACTED] José Ignacio Tirado Krüger, [REDACTED]

[REDACTED] Felipe Guzmán Cruzat, cédula de [REDACTED]

[REDACTED] David Perry Ovando, [REDACTED]

[REDACTED] Blas Troncoso Montégu, cédula de [REDACTED]

[REDACTED] Francisco Lagos Del Valle, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Roberto Sanhueza Tribiños, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; Rodrigo Bertelsen Díaz, [REDACTED]



Cert. N° 123456808932
Verifique validez en
<http://www.tjgs.cl>



[Redacted], **Gabriela**

Hernandez Ponce, [Redacted]

[Redacted] y **Daniel Álamos Ovejero,**

[Redacted] c) **APODERADOS CLASE "C" – ACTUACIÓN**

CONJUNTA: Pablo Hachim Guzman, [Redacted]

[Redacted] **José**

Ignacio Reyes Reyes, [Redacted]

[Redacted]; **Sergio Lecannelier Correa,**

[Redacted] **Felipe Guzmán Cruzat,** cédula de

[Redacted] **David**

Perry Ovando [Redacted]

[Redacted] **Cristobal Promis Baeza,** cédula de

[Redacted] **Fernando de la Cerda Barros,** cédula de identidad número

[Redacted] **Edmundo Luchsinger Garcia,** [Redacted]

[Redacted] **Felipe**

Daudet Araneda, [Redacted]

[Redacted] **Francisco**

Rodriguez Manterola, [Redacted]

[Redacted] **Jorge Hewstone Ramirez,** cédula de identidad

[Redacted] **Adriano Venturi Aravena,** [Redacted]

[Redacted] **Fernanda**

Marin Vio, [Redacted]

[Redacted], **Rodrigo Erenchun Soler,**

[Redacted] **Patricio Manterola Gana,** cédula



Cert. N° 123456808932
Verifique validez en
<http://www.cajss.cl>


COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC OF CHILE

[REDACTED]

[REDACTED], **Jaime Moya Pinochet**, cédula de identidad número

[REDACTED] **Pablo Urzua**

Solar, [REDACTED]

[REDACTED], **Ester Margarita Meza Cortés**,

[REDACTED]

[REDACTED] **Francisco Lagos Del Valle**, cédula de identidad número nueve

[REDACTED]

[REDACTED] **Daniel Escobar Larco**, [REDACTED]

[REDACTED] **Juan**

Esteban Lira Fuenzalida, cédula de identidad número trece millones

[REDACTED] y **Daniel**

Álamos Ovejero, [REDACTED]

[REDACTED] d) **APODERADOS CLASE "D"**

– **ACTUACIÓN INDIVIDUAL: Felipe Guzmán Cruzat**, [REDACTED]

[REDACTED] **José Rojas**

Seguel, [REDACTED]

[REDACTED] y **David Perry Ovando**, cédula de

[REDACTED]

[REDACTED] Las designaciones precedentes se hacen sin perjuicio de las designaciones de apoderados que puedan acordarse en el futuro por parte del Directorio.

QUINTO.- PERSONA HABILITADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales, se designa como persona habilitada para recibir notificaciones a la Sociedad en ausencia del Representante Legal al señor Mauricio Varela Labbé, Cédula de Identidad

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **SEXTO.- ACUERDO.-** Todos los acuerdos aquí adoptados se llevarán a la práctica sin esperar la aprobación de la presente acta y tan pronto como ella sea firmada por los Directores asistentes.

[REDACTED]

[REDACTED]

SEPTIMO.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.- El Directorio acordó por

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: ama@notariamocho.cl

unanimidad facultar a los abogados Blas Troncoso Montégu, y Sergio Lecannelier Correa para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública en todo o en parte, el acta, sin esperar su aprobación y tan pronto como ella se encuentre firmada por los Directores asistentes. Además, se faculta al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio correspondiente a la inscripción social Se levanta la sesión siendo las trece horas. Hay siete firmas. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia.

Doy Fe.

SERGIO JOSÉ LECANNELIER CORREA





Cert N° 123456808932
Verifique validez en
<http://www.fajss.cl>



REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO

[Handwritten signature]